Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-011/2024

Fecha: Marzo 12 de 2024

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**.
NIT 900.126.313-7
Representante Legal: **JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA**
Gerente

CONTRATISTA: **SOLUCIONES SUMAPAZ SAS**
NIT. 900.236.868-4
R/L. **JUAN CARLOS ROMERO CUBILLOS**
C.C. No. 79.065.456 de La Mesa, Cundinamarca.
Domicilio: Carrera 98b No. 14-06 ET 6 CA 150 Bogotá D.C.
Teléfono: 3107879395
Email: sumapazsumicostrucciones@gmail.com

OBJETO: **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE CIENTO VEINTE MIL (120.000) FACTURAS PRE IMPRESAS PARA COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2024000131 de Febrero 08 de 2024
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2024.
Valor: $29.400.000,00.

VALOR: **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000,00) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.324 expedida en Bogotá D.C., elegido mediante Acta No. 58 de octubre 01 de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha octubre 02 de 2022, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-011/2024

Fecha: Marzo 12 de 2024

de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra y por la otra y por la otra **SOLUCIONES SUMAPAZ SAS,** persona jurídica de derecho privado identificada con NIT: 900.236.868-4, domiciliado en la Carrera 98b No. 14-06 ET 6 CA 150 y **JUAN CARLOS ROMERO CUBILLOS** en calidad de representante legal e identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.065.456 de La Mesa, Cundinamarca, quien para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE CIENTO VEINTE MIL (120.000) FACTURAS PRE IMPRESAS PARA COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA. -CLÁUSULA SEGUNDA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en los Estudios de Conveniencia, Propuesta presentada y el contrato celebrado. **3.** Presentar los informes de actividades y/o cuentas de cobro junto con la documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le imparta por parte del supervisor del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que llegare a conocer durante el desarrollo del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio pactado. **8.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **9.** Asumir los costos que genere la legalización del presente contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **11.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **13.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual si a ello hubiere lugar. **14.** Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto y alcance del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Realizar la entrega de facturas pre-impresas solicitadas por la Dirección Comercial en la fecha, hora y lugar que este solicite, así como mantener su precio durante la vigencia del contrato. **2.** Asumir el valor del transporte de los elementos y equipos al lugar de ejecución de este contrato. **3.** Garantizar la calidad de las facturas pre-impresas; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado. **4.** Obtener la firma en la remisión del supervisor del contrato donde conste hora y fecha de recibido, así como el de los elementos y sus cantidades. **5.** Presentar al supervisor de apoyo del contrato la Factura o cuenta de cobro de los bienes entregados junto con el recibido a satisfacción de la remisión. **6.** Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-011/2024

Fecha: Marzo 12 de 2024

objeto y alcance del contrato. -**CLAUSULA TERCERA. - VALOR**: El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000,00) M/CTE,** la cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones teniendo en cuenta el siguiente cuadro anexo:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR
1	FACTURAS PREIMPRESAS TAMAÑO CARTA PAPEL BOND 90 GRAMOS A TRES TINTAS POR UNA CARA Y REVERSO EN NEGRO CON MODIFICACIÓN EN EL DISEÑO REVERSO CADA ENTREGA	120.000	$245
		TOTAL	$29.400.000

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE realizara pagos a **EL CONTRATISTA** en pagos parciales de acuerdo a Las facturas suministradas, conforme a los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa presentación de la Cuenta de cobro y/o factura de venta, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002), previa certificación o Informe emitido por el supervisor, del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por La Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)**. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2).** Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3).** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **4).** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Comercial y/o a quien el ordenador del gasto determine. **5).** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-011/2024

Fecha: Marzo 12 de 2024

presentarse. **7).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **8).** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **9).** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **10).** Las demás que conforme a la Ley y el Manual de Contratación de la ERAT S.A. E.S.P., tengan establecidas. - **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato de suministros es de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato. -**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Comercial de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A.E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- **CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante.- **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y al pago del valor del contrato estipulado, con las condiciones previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDENMIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la EMPRESA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que la EMPRESA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y/o obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-011/2024

Fecha: Marzo 12 de 2024

TEQUENDAMA S.A. E.S.P., pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas o proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante la ERAT. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato de suministros se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el CONTRATISTA a La EMPRESA, sin perjuicio de la investigación del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **4)** Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la EMPRESA. **5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa requiere garantía a favor de la Empresa, la cual puede consistir en póliza de seguros o garantía bancaria, expedida por entidades debidamente autorizadas para funcionar en el país. Dicha garantía debe amparar: **a). CUMPLIMIENTO** del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más; **b). CALIDAD DE LOS BIENES** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más**. PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización a favor del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los gastos de constitución de las garantías y el pago de las primas correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**. En el evento que se incremente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ajustar el monto y/o ampliar o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificacionesentre las partes en la ejecución del presente Contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REAJUSTE:** En caso de que durante la ejecución del contrato sobreviniere algunas causas que contribuyan al aumento del precio de los bienes establecidos en el presente contrato y estos hagan presentar un desequilibrio económico al contratistas, siempre que no ocurra por causa atribuible al contratista, podrá solicitar al contratante que se reajuste el precio de estos elementos el cual vendrá

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-011/2024

Fecha: Marzo 12 de 2024

precedido de un estudio de mercado y del sector donde se evidencie los motivo por los cuales se está realizando esa alza en los elementos que está suministrando o entregando**. PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de verificarse por parte del contratante que los precios ofertados por el contratista no hayan establecido todos los emolumentos necesarios que garanticen la oferta y por ello ocurra el desequilibrio económico, no se procederá entonces al reconocimiento del reajuste por ser esta una omisión atribuible al contratista. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL**. - En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE o a EL CONTRATISTA según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. -**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de La EMPRESA. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE, la Diagonal 8 número 1 – 37 Barrio Quintas de San Pablo La Mesa (Cundinamarca); y por EL CONTRATISTA, en la Carrera 98b No. 14-06 ET 6 CA 150. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El Presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL CONTRATANTE:

JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA
Gerente

EL CONTRATISTA:

SOLUCIONES SUMAPAZ SAS
NIT. 900.236.868-4
R/L. **JUAN CARLOS ROMERO CUBILLOS**
C.C. No. 79.065.456 de La Mesa, Cundinamarca.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	
Reviso	Iván García Tarquino	Asesor Jurídico – Contratista ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			